

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Felipe Herrera Cabral, queda ascendido a Ministro Consejero en la Embajada de la República Dominicana en España, traslado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 184-17 que modifica el numeral 5, del Dec. No. 117-13, que declaró de utilidad pública una porción de terreno de 6,190.68Mts², en La Vega, destinada a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 184-17

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 5 del Artículo 1 del Decreto núm. 117-13, del 14 de mayo de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

5. La parcela núm. 313344070778, con una extensión superficial de seis mil ciento noventa punto sesenta y ocho metros cuadrados (6,190.68 m²), ubicada en el municipio y provincia La Vega, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 3000234772, expedido por el Registrador de Títulos de La Vega a favor de Juan Evangelista Beltré Núñez.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 185-17 que excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 25 del Art. 1 del Dec. No. 292-13, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser dedicadas a edificaciones escolares, dentro de la parcela No. 452, D.C. No. 6, provincia Santiago. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 185-17

VISTO: El Decreto núm. 292-13, del 10 de octubre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 292-13, del 10 de octubre de 2013, el numeral 25, las porciones de terrenos que se detallan a